



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 7 de Abril de 2017.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Fermín Encabo Acuña

Sres. Concejales:

D. Pablo Miguel López Sánchez

Dña. María del Carmen Martín Martín

Dña. Eva García Fernández

D. Máximo Pizarro Merchán

Dña. María Concepción Encinar Cañadas

Dña. María Angeles García Gil

Dña. Vanesa Serradilla Blázquez

D. David Castañares Castañares

Dña. María del Pilar Álvarez González

Dña. María Isabel Bermejo Pizarro.

Sra. Secretaria:

Dña. Elidia Moreno Rodríguez

En Jarandilla de la Vera, siendo las catorce horas del día siete de Abril de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde Presidente, D. Fermín Encabo Acuña, y actuó de Secretario, el de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados por la Sra. Secretaria sobre si se encuentran de acuerdo en la redacción del acta de la sesión anterior, contestan todos afirmativamente, quedando por lo tanto aprobada por unanimidad, si bien, la Sra. Concejala Dña. María Ángeles García Gil, quiere hacer reseñar la siguiente

observación en cuanto al Punto núm. “VII. Modificación puntual Normas Subsidiarias Municipales para la adaptación del suelo no urbanizable al Plan Territorial de la Vera”:

Tanto la Sra. García Gil, como los Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, previa a la información manifestada de la Sra. Secretaria en cuanto a la suspensión de las Licencias en el área afectada por la Modificación, y dado que existía diferencia de interpretación con lo manifestado por el Técnico Municipal, quedando en solicitar el correspondiente asesoramiento a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, ellos manifestaron su aprobación a la modificación de las NNSS, y al existir esa discrepancia en el acuerdo adoptado manifestaron su abstención.

Por unanimidad de todos los Sres. Concejales, el 1er punto de la sesión, se tratará al final.

II. INFORME SR. ALCALDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2016.

Los Sres. Asistentes se dan por enterados de la Resolución dictada por la Alcaldía, en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la Liquidación del



Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y de deuda pública.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2016 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

III. APROBACIÓN CIFRAS PADRÓN DE HABITANTES AL 31/12/2016

Los Sres. Asistentes, prestan su conformidad a las cifras de población al 31 de Diciembre de 2016, que arrojan el siguiente resultado:

Resumen General

1. Variaciones en el número de habitantes

Conceptos		Varones	Mujeres	Total
Población al 01/01/2016		1.467	1.476	2.943
Altas desde 01/01/2016 al 31/12/2016		56	61	117
Bajas desde 01/01/2016 al 31/12/2016		91	86	177
Variaciones por error en el sexo:	Altas....	0	0	0
	Bajas..	0	0	0
Población al 31/12/2016		1.432	1.451	2.883

2. Causas de variación del número de habitantes

Conceptos	Nacimiento	Cambio residencia		Omisión		
		Otro Municipio	Extranjero	I.Indeb.	Duplic.	Caduc
Altas de residentes en el Municipio	14	92	0	11		
	Defunción					
Bajas residentes Municipio	31	129	3	13	1	0

3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del Municipio

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Entre secciones del municipio	14	14	28



Por la Sra. Concejala Dña. María Ángeles García Gil, se expone que por parte del Ayuntamiento se deberían realizar gestiones en orden a incentivar el empadronamiento en el Municipio a la vista del descenso de habitantes producido en el Padrón Municipal, adoptando medidas como las que a continuación se exponen: instalación de guardería dado que algunos de ellos se trasladan al vecino municipio de Losar de la Vera por las ventajas existentes en relación con dicho servicio; imposición de menor porcentaje en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, etc.

IV. APROBACIÓN, SE PROCEDE INSTRUCCIÓN EXPEDIENTE CESIÓN DE TERRENOS A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS GARGANTAS "JARANDA" Y "JARANDILLEJA".

Por el Sr. Alcalde Presidente, se informa a los Sres. Concejales que el día 22 de Marzo de 2017, núm. registro entrada 558, se interesó a este Ayuntamiento, cesión gratuita de terrenos, con una superficie de 43.914,38 m², de la parcela núm. 315 del polígono 4 de Jarandilla de la Vera, (acompañada de plano de ubicación) situado en el lugar conocido como "Las Navas" de este Municipio, por la Comunidad de Regantes de las Gargantas "Jaranda" y "Jarandilleja" con objeto de la ejecución de una balsa de agua para abastecer a los usuarios de las fincas "La Berrocosa", "Coronilla" y "Los Puercos".

Este Ayuntamiento, es propietario del bien municipal que anteriormente se ha descrito, e inscrito en el Inventario de bienes Municipales en su epígrafe 1.2.1, Monte de Utilidad Pública núm. 40 denominado "Coto", finca registral 2386, con referencia catastral 10108A004003150000TL, y su naturaleza es patrimonial.

Se considera conveniente para los vecinos del Municipio, la cesión gratuita de dicho bien, por los siguientes motivos: se dotaría de abastecimiento de agua de riego a un sector de agricultores que a la fecha de la presente, no disponen de suficiente agua para el riego de las fincas rústicas.

Ante lo expuesto y, de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 y 110.1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Se inicie la tramitación del expediente, debiendo seguirse los siguientes trámites:

Sométase el expediente ante el Ayuntamiento Pleno, con objeto de que el mismo informe favorablemente la instrucción del expediente de cesión gratuita con respecto al inmueble municipal a que hace referencia la presente Providencia. En el supuesto de que dicho informe fuese favorable, se habrán de efectuar los siguientes trámites:

- Solicitud de informe favorable a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, dado que dichos terrenos se encuentran enclavados en Monte de Utilidad Pública.
- Depuración física y jurídica del bien municipal.
- Certificado del Inventario Municipal y Nota simple de la inscripción del Registro de la Propiedad.
- Anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres

Realizados los trámites administrativos anteriores, sométase de nuevo a la aprobación definitiva del Pleno.

V.SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REFORMA EN EL CONSULTORIO LOCAL DE JARANDILLA DE LA VERA”.

Por la Sra. Concejala Dña. María del Carmen Martín Martín, se expone a los Sres. Concejales la redacción por parte de la Técnico Municipal, en relación con el Decreto 51/2012 de 30 de Marzo, por el que se modifica el Decreto 305/2011, de 23 de Diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política social, en materia de planificación, formación y calidad sanitaria.

Las obras de reforma a realizar en el Consultorio Local, ascienden a la cantidad de 7.677,27€. La Sra. Concejala Dña. Vanesa Serradilla, pregunta ¿dónde se establecería el servicio de urgencias mientras duren las obras? Se le contesta en el sentido de que se buscaría el lugar idóneo dentro del edificio.

Los Sres. Asistentes por unanimidad, acuerdan aprobar la Memoria Técnica redactada por el Técnico Municipal y solicitar a la Consejería de Salud y Política Social, la subvención económica por importe de 7.677,27€ para las obras de reforma del Consultorio Local.

VI.SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO CON DESTINO AL CONSULTORIO LOCAL DE JARANDILLA DE LA VERA

Por la Sra. Concejala Dña. María del Carmen Martín Martín, se expone a los Sres. Concejales la presentación por parte de empresa de la localidad de presupuesto confeccionado para el equipamiento y mobiliario del Consultorio Local, y en relación con el Decreto 51/2012 de 30 de Marzo, por el que se modifica el Decreto 305/2011, de 23 de Diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política social, en materia de planificación, formación y calidad sanitaria.

El importe de dicho presupuesto asciende a la cantidad de 99.746,18€.

Por la Sra. Concejala Dña. Vanesa Serradilla, se expone que en el mismo se refleja el importe que supone la adquisición de un electro, no siendo este tan alto, tal y como se comentó en plenos anteriores.

Los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan solicitar a la Consejería de Salud y Política Social, subvención económica por importe de 99.746,18€ con destino al equipamiento del Consultorio Local de la localidad.

VII.SOLICITUD PRESENTADA POR D. PEDRO ROBLES ROBLES, BONIFICACIÓN DEL IBI URBANA DE LA ACTIVIDAD HOTELERA “SAN VALENTIN JARANDA SA”.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales de la solicitud presentada por D. Pedro Robles Robles, en representación de la empresa “San Valentín Jaranda SA”, cuya edificación se



corresponde con la Referencia Catastral: 10108A001001350001YQ, solicitando la bonificación establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Sra. Concejala Dña. María Angeles García Gil, manifiesta que los condicionantes para acceder a la bonificación y señalados en el art. 11 de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, (tal y como ya se expresó en Pleno anterior) deberían ser modificados, dado que a su entender, por el núm. de empleados que se exigen, en este caso 5, para la bonificación es excesivo para la mayoría de los establecimientos existentes en la localidad, por lo que son muy pocos los que pueden acceder a esta bonificación. La Sra. Secretaria informa, que para ello deberá ser modificada nuevamente la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia.

Vista la documentación aportada por el solicitante de la cual se desprende que cumple los requisitos establecidos en el art. 11 de la referida Ordenanza Fiscal, los Sres. Asistentes por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declaración de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo en la actividad hotelera que se ejerce por D. Pedro Robles Robles, en representación de la empresa "San Valentín Jaranda SA" .

Segundo.- Que por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se proceda a efectuar la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles tal y como se especifica en el art. 11 de la ya tantas veces referida Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles, y para el presente ejercicio de 2017.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

VIII.SOLICITUD PRESENTADA POR D. PEDRO ROBLES ROBLES, BONIFICACIÓN DEL IBI URBANA DE LA ACTIVIDAD "MATADERO INDUSTRIAL".

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales de la solicitud presentada por D. Pedro Robles Robles, en representación de la empresa "MATADERO PEDRO ROBLES", cuya edificación se corresponde con la referencia catastral 001400100TK74E0001LS, solicitando la bonificación establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Sra. Concejala Dña. María Angeles García Gil, manifiesta que los condicionantes para acceder a la bonificación y señalados en el art. 11 de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, (tal y como ya se expresó en Pleno anterior) deberían ser modificados, dado que a su entender, por el núm. de empleados que se exigen, en este caso 5, para la bonificación es excesivo para la mayoría de los establecimientos existentes en la localidad, por lo que son muy pocos los que pueden acceder a

esta bonificación. La Sra. Secretaria informa, que para ello deberá ser modificada nuevamente la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia.

Vista la documentación aportada por el solicitante de la cual se desprende que cumple los requisitos establecidos en el art. 11 de la referida Ordenanza Fiscal, los Sres. Asistentes por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declaración de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo en la actividad industrial que se ejerce por D. Pedro Robles Robles, en representación de la empresa "MATADERO PEDRO ROBLES" .

Segundo.- Que por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, se proceda a efectuar la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles tal y como se especifica en el art. 11 de la ya tantas veces referida Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles, y para el presente ejercicio de 2017.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

IX.SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSE LUIS ROBLES VALLEROS, BONIFICACIÓN DEL IBI URBANA DE LA ACTIVIDAD "HOTEL RURAL ROBLES".

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales de la solicitud presentada por D. José Luis Robles Valleros , en representación de la empresa "Hotel Rural Robles", cuya edificación se corresponde con la referencia catastral 3161401TK7436N0001LQ solicitando la bonificación establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Sra. Concejala Dña. María Angeles García Gil, manifiesta que los condicionantes para acceder a la bonificación y señalados en el art. 11 de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, (tal y como ya se expresó en Pleno anterior) deberían ser modificados, dado que a su entender, por el núm. de empleados que se exigen, en este caso 5, para la bonificación es excesivo para la mayoría de los establecimientos existentes en la localidad, por lo que son muy pocos los que pueden acceder a esta bonificación. La Sra. Secretaria informa, que para ello deberá ser modificada nuevamente la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia.

Vista la documentación aportada por el solicitante de la cual se desprende que cumple los requisitos establecidos en el art. 11 de la referida Ordenanza Fiscal, los Sres. Asistentes por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declaración de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo en la actividad industrial que se ejerce por D. José Luis Robles Valleros, en representación de la empresa "Hotel Rural Robles." .

Segundo.- Que por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, se proceda a efectuar la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles tal y como se especifica en el art. 11 de la ya tantas veces referida Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles, y para el presente ejercicio de 2017.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tfno.:927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

X.SOLICITUD PRESENTADA POR D. LUIS MIGUEL BURCIO TORÉS, BONIFICACIÓN DEL IBI URBANA DE LA ACTIVIDAD "RUTA IMPERIAL GASTRO EVENTOS SL."

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales de la solicitud presentada por D. Luis Miguel Burcio Torés, en representación de la empresa "Ruta Imperial Gastro Eventos S.L.", cuya edificación se corresponde con la referencia catastral 3157021TK7435N0001OU solicitando la bonificación establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Sra. Concejala Dña. María Angeles García Gil, manifiesta que los condicionantes para acceder a la bonificación y señalados en el art. 11 de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, (tal y como ya se expresó en Pleno anterior) deberían ser modificados, dado que a su entender, por el núm. de empleados que se exigen, en este caso 5, para la bonificación es excesivo para la mayoría de los establecimientos existentes en la localidad, por lo que son muy pocos los que pueden acceder a esta bonificación. La Sra. Secretaria informa, que para ello deberá ser modificada nuevamente la Ordenanza Fiscal a que se ha hecho referencia.

Vista la documentación aportada por el solicitante de la cual se desprende que cumple los requisitos establecidos en el art. 11 de la referida Ordenanza Fiscal, los Sres. Asistentes por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declaración de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo en la actividad industrial que se ejerce por D. Luis Miguel Burcio Torés, en representación de la empresa "Ruta Imperial Gastro Eventos, S.L." .

Segundo.- Que por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, se proceda a efectuar la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles tal y como se especifica en el art. 11 de la ya tantas veces referida Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles, y para el presente ejercicio de 2017.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

XI.SOLICITUD EXENCIÓN DE VPO SOLICITADA POR LOS INTEGRANTES DE LA UE7C, SEGÚN CONSTA EN EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se informa a los Sres. Concejales de la petición formulada por los integrantes de la UE7C, solicitando la exención de Viviendas de Protección Oficial según consta en la redacción del correspondiente Programa de ejecución presentado y redactado por el Técnico D. Marcelino Miranda García.

Por la Sra. Concejala Dña. María Ángeles García Gil, se expone que sí considera necesario la ejecución de viviendas de protección oficial en el Municipio, siendo además este tema una forma de incentivar el empadronamiento en nuestra localidad.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley 15/2001, de 14 de Diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los Sres. Asistentes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, Sra. García Fernández, Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y el voto en contra de los Sres. García Gil, Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González y Sra. Bermejo Pizarro, se acuerda:

Solicitar a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, la solicitud de exención de Viviendas de Protección Oficial en la UE7C de esta localidad, tal y como consta en el correspondiente Programa de Ejecución.

Tal y como se acordó al inicio de la presente sesión, se procede a tratar el Punto núm. 1

RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJALA DÑA. EVA GARCÍA FERNÁNDEZ

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal suscrito por Dña. Eva García Fernández, presentada en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con el núm. 433 de 3 de Marzo, en virtud del cual se pone de manifiesto razones personales que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Dña. Eva García Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 13 de Junio de 2015, tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de Mayo de 2015.

El Sr. Alcalde Presidente, le agradece el trabajo y la colaboración prestada a este Ayuntamiento, ofreciéndose asimismo para aquello que pudiera necesitar en algún momento.

Dña. María Ángeles García Gil, en su propio nombre y en el de su Grupo, asimismo le agradece el trabajo y la dedicación prestada a esta Entidad.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2561/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del régimen Electoral General, los Sres. Asistentes, por unanimidad acuerdan:

Primero.-Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por Dña. Eva García Fernández.

Segundo.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es a D. Francisco Javier García Sánchez, siguiente de la misma lista (PSOE) que el renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

XII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales que se ha vuelto a retomar el tema de la construcción de un Parque de Bomberos en nuestra localidad, habiendose presentado



técnicos de la Excm. Diputación Provincial con objeto de visitar el lugar y los terrenos que sean más idóneos para dicha construcción, teniendo como objetivos, la redacción del correspondiente Proyecto técnico en este ejercicio y su ejecución en el ejercicio siguiente.

XIII. RUEGOS Y PREGUNTAS

Se efectuaron las siguientes:

Por Dña. María Ángeles García Gil:

-¿Cuándo se ejecutarán las obras del Comedor Escolar?

Por el Sr. Alcalde se informa que le han comentado en la Consejería de Educación e la Junta de Extremadura que únicamente se encuentran pendientes de adjudicación.

Se solicita una reunión con objeto de ser informados sobre la UE7A

El Sr. Alcalde manifiesta, que no es necesario solicitarla, ya que pueden acudir al Ayuntamiento y solicitar toda la información que consideren necesaria.

Se solicita nuevamente la transmisión de las sesiones Plenarias

-¿Han finalizado las obras de Parral?

El Sr. Concejel, D. Pablo Miguel López, le informa que no, solo ha finalizado la Primera Fase. En la próxima convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, se solicitará su finalización y donde se incluirán las siguientes obras: desde la C/El Guindo hasta unir con el inicio del acerado ejecutado; iluminación del Camino de "Parral" hasta el Puente e iluminación del "Puente Parral".

Por Dña. María Ángeles García Gil, se propone asimismo que se realicen las gestiones oportunas en orden a la ejecución de la iluminación desde el casco urbano hasta el Puente "La Serraila".

Por unanimidad de todos los Sres. Concejales, y de acuerdo a lo dispuesto en el vigente art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, se acuerda incluir en la presente sesión el siguiente Punto:

ESCRITO REMITIDO POR LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, SOBRE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Por la Sra. Secretaria se informa a los Sres. Concejales, que ha sido registrado en este Ayuntamiento con el núm. 577 de fecha 24 de Marzo de 2017, aunque el mismo había sido previamente remitido por correo electrónico, escrito suscrito por la "Unión de Consumidores de Extremadura", por el cual manifiestan que no se encuentran de acuerdo con la redacción dada a los arts. 29, 31 y 32 del vigente Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio.

Asimismo, se informa a los Sres. Concejales, que dichos artículos del Reglamento citado no fueron modificados en el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Febrero del presente ejercicio, dado que únicamente se modificó la redacción del art. 17, por lo que no ha lugar a la aceptación del mismo.

La Sra. Concejala Dña. María Ángeles García Gil, señala que ella sí se encuentra de acuerdo con algunas cosas manifestadas por la Unión de Consumidores, informando la Sra. Secretaria, que es voluntad de la Corporación el efectuar una nueva modificación al Reglamento, bien de todo el articulado o sólo parte de él.

Debatido el tema, y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, Sra. García Fernández, Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y la abstención de los Sres. García Gil, Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González y Sra. Bermejo Pizarro, se acuerda:

Primero.- No aceptar el escrito presentado por la Unión de Consumidores de Extremadura sobre la modificación del Reglamento del Servicio de Suministro de agua potable a domicilio, elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo.

Segundo.- Que se proceda a la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y página web del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas treinta y seis minutos y de ella la presente acta, de la que yo, como Secretario, Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

